



Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)

En sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de Julio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

5.- Expediente 3123/2025. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL URBANISMO, EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), APROBADAS EN SESION ORDINARIA DE 27 DE JUNIO DE 2025.

En cumplimiento al requerimiento formulado por la Delegación Territorial en Sevilla de Justicia, Administración Local y Función Pública de Junta de Andalucía a este Ayuntamiento con n.º registro 2025-E-RC-6614 de fecha 16 de julio de 2025, al amparo del art 65 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la modificación de las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2025 para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera TAE Urbanismo.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros presentes adopta ACUERDOS en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aceptar el requerimiento formulado por la Delegación Territorial en Sevilla de Justicia, Administración Local y Función Pública de Junta de Andalucía con n.º registro 2025-E-RC-6614 de fecha 16 de julio de 2025 para la modificación de las Bases para provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera TAE Urbanismo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Modificar las Bases de Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera TAE Urbanismo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, y anunciadas en BOP de Sevilla N.º 129 de 08 de julio de 2025, sólo en lo que a continuación se especifica:

1.-Se modifica La Base PRIMERA, apartado 1.1...

“Donde dice:

Titulaciones de acceso	Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias políticas, Gestión y Administración Pública o equivalentes
------------------------	--

Debe decir:

Titulaciones de acceso	Licenciatura o Grado en Derecho,
------------------------	----------------------------------

2.-Se modifica la Base PRIMERA apartado 1.2:

“Donde dice :

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMAPSQUX76HAYDVLVG62RN
Verificación: https://sevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba
Firma: 29/07/2025
HASH: 5893155db482f6239d8f15e295e11e3



Ayuntamiento de La Algaba

1.2 Funciones encomendadas.

- Emisión de informes en materia urbanística que se le requieran (Licencias urbanísticas, licencias de actividad, planeamiento, gestión urbanística, etc.).
- Impulso e Instrucción de los expedientes de Disciplina Urbanística (Protección de la Legalidad Urbanística, Infracciones y Sanciones Urbanísticas y en materia de actividades).
- Asesoramiento urbanístico general, a requerimiento de los distintos departamentos municipales.
- Demás funciones propias de su puesto.
- Impulso e instrucción de expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue relacionada con las funciones de la Plaza de T.A.E Urbanismo.

Debe decir:

1.2 Funciones encomendadas

- Emisión de informes jurídicos en materia urbanística que se le requieran (Licencias urbanísticas, licencias de actividad, planeamiento, gestión urbanística, etc.).
- Impulso e Instrucción de los expedientes de Disciplina Urbanística (Protección de la Legalidad Urbanística, Infracciones y Sanciones Urbanísticas y en materia de actividades).
- Asesoramiento jurídico en materia de urbanismo en general, a requerimiento de los distintos departamentos municipales.
- Demás funciones jurídicas propias de su puesto.
- Impulso e instrucción de expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Cualesquiera otros cometidos de contenido jurídico atribuidos por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue relacionada con las funciones de la Plaza de T.A.E Urbanismo.”

3.- Se modifica la Base TERCERA apartado 3.1E)

“Donde dice:

3.1 Condiciones de Admisión de Aspirantes...E) Poseer la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Estar en posesión de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública o equivalentes, de acuerdo con la legislación vigente y según establecen las Directivas Comunitarias, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Debe decir:

3.1 Condiciones de Admisión de Aspirantes...E) Poseer la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Estar en posesión de Licenciatura o Grado en Derecho, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.”

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las Bases Generales de la Convocatoria con inclusión de las Modificaciones acordadas en el acuerdo PRIMERO anterior, en el B.O.P de Sevilla, así como extracto en

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: 3FMA5DQHXHT6HAYDCLY6G2RN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

BOJA y BOE para el plazo 20 días hábiles de instancia a partir del día siguiente a la publicación de extracto en este último, siendo el tenor literal del texto como se transcribe a continuación:

« BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (T.A.E.) DE URBANISMO, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, modificada (B.O.P. Sevilla núm. 109 de 10 de junio de 2025).

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2.023, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Complemento de destino	28
Denominación	TAE URBANISMO
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	las que se describen (1.2)
Sistema de selección: LIBRE	CONCURSO- OPOSICIÓN
Titulaciones de acceso	Licenciatura o Grado en Derecho,

1.2 Funciones encomendadas.

Le corresponderá la asistencia jurídica del área de urbanismo, y la coordinación de la Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de La Algaba, las actuaciones jurídicas asociadas a licencias de actividad y aspectos ambientales tanto del planeamiento como de las actuaciones de edificación, así como las actuaciones en materia de urbanismo y medio ambiente que se le requieran.

De manera meramente enunciativa y no limitativa, sus funciones pueden concretarse en las siguientes:

- Emisión de informes jurídicos en materia urbanística que se le requieran. (Licencias urbanísticas, licencias de actividad, planeamiento, gestión urbanística, etc.).
- Impulso e Instrucción de los expedientes de Disciplina Urbanística (Protección de la Legalidad Urbanística, Infracciones y Sanciones Urbanísticas y en materia de actividades).
- Asesoramiento jurídico en materia de urbanismo en general, a requerimiento de los distintos departamentos municipales.
- Demás funciones jurídicas propias de su puesto.
- Impulso e instrucción de expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Cualesquiera otros cometidos de contenido jurídico atribuidos por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue relacionada con las funciones de la Plaza de T.A.E Urbanismo.

SEGUNDA.- Legislación Aplicable.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMA5S2QHX7GHAHYDCLYG62RN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Ayuntamiento de La Algaba

Serán de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los Principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española de 1978.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local establecen las disposiciones vigentes:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleado público.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMA6S0HXH4YDYL62RN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Ayuntamiento de La Algaba

E) Poseer la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Estar en posesión de Licenciatura o Grado en Derecho, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

F) Haber abonado la tasa correspondiente (Base 5.2)

3.2. Quien se encuentre en condiciones de obtener el Título habilitante para el acceso antes de que termine el plazo de presentación de instancias, deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos de su expedición.

3.3. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

3.4. En el de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.5. Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario.

CUARTA.- Turno de Reserva.

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad al tratarse de una única plaza ofertada.

QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

5.1. En base a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, mediante modelo previsto en el Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza de TAE Urbanismo-patrimonio, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, junto con la documentación requerida para ser admitidos/as, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).

5.2. Junto al Anexo I, debidamente cumplimentado se habrá de presentar la acreditación del pago de:
Tasa: - Los derechos de examen serán la fijada en #45,00 €, (Tasa por Expedición de Documentos Administrativos). El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Algaba. nº ES28/2100/8393/0222/0007/6638, (Caixabank, indicando en el concepto «T.A.E. urbanismo Concurso-oposición de D./Dña..... (nombre del/a aspirante) en el que hará constar nombre, DNI y plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases o se abone fuera de plazo.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMA5S2QHXH6HAYDCLYG62RN
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Ayuntamiento de La Algaba

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

5.3. También se deberá incorporar el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero y documentación que acredite la titulación exigida para la participación en el presente proceso selectivo.

5.4. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento: sede electrónica de la Algaba. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía(BOJA), así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

5.5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablón de Anuncios, Web Municipal, y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. A tal efecto, los titulares de datos personales podrán consultar la política de privacidad y protección de datos y ser informados de sus derechos en la siguiente sede electrónica de la Algaba.

5.6. El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases.

5.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.8. El abono de las tasas fuera del periodo de presentación de instancias supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTA.- Admisión de Aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y en la Web Municipal.

6.2. En caso de no presentarse ninguna alegación al listado provisional de admitidos y excluidos, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMA5SQHXH4YDCLY6G2RN
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Ayuntamiento de La Algaba

6.3. Vistas las alegaciones presentadas, se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección.

6.4. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento sede electrónica. En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento sede electrónica de la Algaba, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

6.5. Cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba sede electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión.

SÉPTIMA.- Tribunal de Selección.

7.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. A tal efecto podrá requerirse la asistencia de funcionarios de carrera de otras administraciones. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente/a y tres vocales, así como de un Secretario/a que levantará Acta de las sesiones de este órgano colegiado. El Tribunal no podrá constituirse ni actual válidamente si no se hallan presente al menos tres de sus miembros y siempre que asistan la Presidencia y Secretaría del mismo.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

7.4. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

7.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMA5DQHXH4YDVCYLYG62RN
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Ayuntamiento de La Algaba

7.6. Las actuaciones el Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, incluido la fijación de distintas sedes para la realización de los ejercicios y cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del Proceso Selectivo. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal, en cualquier momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de la convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, propondrá al Órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

7.7. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

OCTAVA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

8.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

8.3. Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal podrá acordar la realización conjunta de los ejercicios. Circunstancia que será convenientemente comunicada a los aspirantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y en la Web Municipal.

8.4. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo del 50% de los puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El tribunal podrá decidir, a los exclusivos efectos de constitución de la bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria (punto 10.8 de las presentes bases): reducir el valor mínimo de la nota a considerar en los exámenes a realizar, para poder optar a formar parte de dicha bolsa de trabajo.

8.5. En aquellas pruebas que así se requiera, los aspirantes actuarán por orden alfabético, comenzando por la letra que resultase del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y que resulte publicado en el Boletín Oficial del Estado, a fecha de aprobación de las presentes bases de convocatoria.

8.6. Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

1. Una PRIMERA fase de OPOSICIÓN, a través de la realización de tres ejercicios. Esta fase de oposición supondrá el setenta por ciento del total de la nota del proceso.
2. Una SEGUNDA fase de CONCURSO DE MÉRITOS. Esta segunda fase supondrá el treinta por ciento del total de la nota del proceso.

8.7. FASE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de aptitud:

Cód. Validación: 3FMA6SQHXH4YDVCYLYG62RN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

8.7.1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 40 preguntas y 10 reservas del Bloque I - Parte General de la materia integrada en el temario fijado en el Anexo II de las presentes Bases. Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y media. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

Cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0,5 puntos.
Cada pregunta fallida descontará 0.166 puntos.

8.7.2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir por los opositores de entre tres temas insaculados por el Tribunal de entre el bloque II-Urbanismo de la materia integrada en el temario fijado en el Anexo II de las presentes Bases. Cada tema puntuará de 0 a 12,5 puntos.

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y media. Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 12,50 puntos. No se admitirá dejar sin contestar uno de los dos temas a desarrollar.

8.7.3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en la realización por escrito de dos casos prácticos propuestos por el Tribunal y que podrán extraerse de entre el bloque II-Urbanismo fijado en el Anexo II de las presentes bases. El tercer ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas. Se calificará de 0 a 12,50 puntos cada caso práctico, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 6,25 puntos en cada uno de los casos; el total del ejercicio será como máximo de 25 puntos.

Exclusivamente para el tercer ejercicio se podrá asistir acompañado únicamente de legislación procedente de publicaciones en diarios oficiales, la cual no podrá contener anotaciones ó comentarios fuera del texto legal publicado, siendo causa de exclusión el uso de textos no admitidos.

8.8. FASE CONCURSO DE MÉRITOS.

Sólo se valorará en esta fase a los opositores que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso permitirá obtener una puntuación máxima de 30 puntos valorándose hasta la fecha de publicación de esta convocatoria los servicios prestados en cualquier Administración Pública, incluidos los organismos autónomos y resto de entidades del sector público, en plazas de igual categoría y cualificación que a la que se aspira: a razón de 0,125 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos. En el cómputo de los méritos profesionales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Solo se tendrán en cuenta para valorar los méritos profesionales en la Administración: los servicios prestados como personal funcionario o como laboral, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento o la contratación. Nunca se computarán los servicios prestados como personal eventual (art. 12.4 TREBEP) ni como personal directivo. El tiempo que se acredite expresa y fehacientemente en ámbitos específicos de urbanismo se incrementará al 30%.
- Solo se tendrán en cuenta meses completos, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superiores a quince días y despreciándose las inferiores (de cada contrato o período acreditado).
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma proporcional.

Cada aspirante aportará un autobaremo de acuerdo con el Anexo de las presentes bases y una relación valorada de cada uno de los méritos alegados, así como copia de los respectivos certificados de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado ("Anexo I"), indicándose la denominación de la plaza ocupada, el grupo de clasificación, el porcentaje de duración de la jornada y el período de tiempo trabajado.

Todas las personas aspirantes que acrediten méritos deberán aportar como requisito básico para el cómputo de méritos, junto a su solicitud de participación al proceso selectivo, certificado Anexo I de servicios prestados, junto con certificado actualizado de su vida laboral.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: 3FMA5DQHXH4YDCLY62RN
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

NOVENA.- Calificación.

9.1. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de todas las notas obtenidas en fase de oposición más la nota de la fase de concurso.

9.2. En caso de empate en la puntuación, y a efectos de establecer el orden de los aspirantes en el proceso selectivo, se dirimirá de la siguiente manera y prelación:

- El que tenga más nota en el tercer ejercicio.
- El que tenga más nota en el segundo ejercicio.
- El que tenga más nota en el primer ejercicio.
- Sorteo público.

DÉCIMA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

10.1. Una vez celebrado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios de la web municipal la plantilla de resultados (primer ejercicio) así como los resultados de los ejercicios segundo y tercero, abriéndose un período de alegaciones a los mismos por un período de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal antes del siguiente ejercicio o fase, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de no presentarse alegación alguna en el plazo indicado. Igual plazo y procedimiento se establece una vez publicadas las notas de la fase de concurso, previa revisión de los méritos por el tribunal.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzado, sumadas las puntuaciones de los ejercicios, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos en la fase de oposición y la respectiva -en su caso- de la fase de concurso, y expresión de la puntuación total definitiva.

10.2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante para su nombramiento.

10.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior al de la plaza convocada.

10.4. El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, mediante certificados y/o títulos originales para su cotejo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la propuesta del aspirante para su nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, además de certificado médico de aptitud (modelo oficial) para el desempeño de las funciones de TAE de urbanismo.

10.5. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMA9S2QHXKTHAYDCLYGG2RN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Ayuntamiento de La Algaba

10.7. Se nombrará funcionario/a de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

10.8. El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza.

Funcionamiento de la bolsa:

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la Base 10.8 constituirán una bolsa de empleo para eventuales nombramiento temporales de funcionario interino del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1.- Salvo que se aprueben pruebas específicas de selección, el Ayuntamiento acudirá a la bolsa para Nombramiento de funcionarios interinos TAE

2.- Se ofrecerá nombramiento al aspirante con mejor puntuación, es decir por orden de puntuación. Si éste la rechazara, se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

El llamamiento de la bolsa se realizará mediante notificación electrónica a través de em@il facilitado en la instancia por el Departamento de RRHH. Dándole un plazo de contestación de tres días hábiles; si no se contestase o se declina el ofrecimiento el interesado pasará a ocupar el último lugar de la lista; salvo que existiera causa de fuerza mayor (motivos de enfermedad manifiesta u otra situación que le impida personalmente ocupar dicho puesto), que será libremente apreciada como tal por la Alcaldía, en cuyo caso conservarán su lugar en la lista, sin perjuicio de hacer llamamiento al siguiente aspirante. Sólo cabrá apreciar esta circunstancia en una única ocasión, cualesquiera que sean las circunstancias concurrentes. Igualmente mantendrá su puesto en la Bolsa el aspirante que decline el llamamiento por encontrarse en servicio activo en otra Administración Pública, lo cual deberá acreditar mediante certificado de vida laboral.

3.- El aspirante que hubiera superado el periodo máximo legal permitido agotará el nombramiento que tuviera en vigor, y para la siguiente contratación se acudirá al siguiente aspirante, y así sucesivamente.

4.- La bolsa de empleo quedará sin efecto transcurridos 10 años desde la fecha de su constitución. Después de tal plazo, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá crear una nueva o mantenerla en vigor si hubiera aún aspirantes no contratados. En todo caso, la bolsa quedará sin efecto si no quedaren aspirantes en ella.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, a





Ayuntamiento de La Algaba

partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

12.3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE T.A.E. URBANISMO (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

CORREO ELECTRÓNICO-em@il:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Tercero.- Que de acuerdo con las bases de la presente convocatoria declaro disponer de la siguiente valoración de méritos profesionales (los cuales acredito mediante los correspondientes certificados, relación valorada de los mismos y certificado de vida laboral) con el siguiente total:

MESES DE EXPERIENCIA: _____ x 0,125 PUNTOS/MES = _____ PUNTOS.

Cuarto.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria y, en consecuencia,

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de selección por CONCURSO-OPOSICIÓN de proceso selectivo (Personal Funcionario de Carrera). T.A.E. URBANISMO.

En La Algaba, a _____ de _____ de 2025

El/la solicitante

Fdo D _____

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: 3FMA5DQHXHTGHAHYDCLYGG2RN
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-ale>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO II

BLOQUE 1- PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: principios generales, características, estructura y contenido esencial.
2. La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos y libertades.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.
4. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos y obligaciones del interesado en el procedimiento.
5. La transparencia de la actividad pública El derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso. Principios generales de publicidad activa.
6. La protección de los datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. El delegado de Protección de Datos.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo.
8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
9. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
10. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la violencia de género. La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
11. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
12. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): Disposiciones generales. El municipio: concepto y elementos.
13. La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.
14. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
15. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La forma y la motivación.
16. La eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
17. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
18. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
19. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.
20. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver.
22. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
23. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
24. Recurso de reposición, alzada y extraordinario de revisión. Condiciones y plazos de resolución.
25. La responsabilidad de la Administración pública: principios y caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad.
26. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: 3FMA5DQHXTHAYDYCLYG62RN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Ayuntamiento de La Algaba

27. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Cesiones y concesiones.
28. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
29. Ley de contratos del Sector público: tipos de contratos administrativos, tipos de procedimientos de tramitación y de adjudicación.

BLOQUE II- URBANISMO.

30. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015.
31. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
32. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura y contenido esencial.
33. El Estatuto Básico del Ciudadano. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación en la actividad urbanística.
34. El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.
35. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo.
36. Ámbito del régimen de valoraciones según el RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y Criterios generales para la valoración de inmuebles.
37. Métodos de valoración según la situación básica del suelo según RDL 7/2015.
38. Valoración de bienes de la administración pública para su enajenación, cesión o concesión. Normativa estatal y autonómica de aplicación.
39. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.
40. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo.
41. Derechos de tanteo y retracto. El Derecho de superficie.
42. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Estructura y contenido esencial.
43. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Estructura y contenido esencial
44. Régimen del suelo: clases de suelo.
45. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
46. Usos y actividades en suelo rústico.
47. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística (ATU) en suelo urbano.
48. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística (ATU) en suelo rústico.
49. Régimen de las edificaciones Asimiladas a Fuera de Ordenación (AFO). Régimen de las edificaciones irregulares susceptibles de ser declaradas AFO.
50. Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.
51. La ordenación urbanística: disposiciones generales. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.
52. Instrumentos de ordenación urbanística general, detallada e instrumentos complementarios.
53. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.
54. Trámites ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Normativa y procedimiento.
55. Estudio Ambiental Estratégico ordinario. Instrumentos sometidos a dicho procedimiento. Procedimiento.
56. Estudio Ambiental Estratégico simplificado. Instrumentos sometidos a dicho procedimiento. Procedimiento.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 3FMA6S0HKT6HAYDCLY6G2RN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Ayuntamiento de La Algaba

57. Los informes sectoriales y la normativa con incidencia en el planeamiento general.
58. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
59. Efectos de la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.
60. La ejecución urbanística: parcelación y reparcelación.
61. La ejecución urbanística: obras de urbanización. Obras por fases y recepción.
62. Ejecución de actuaciones sistemáticas: sistemas de actuación.
63. El sistema de Compensación: Características y modalidades.
64. El sistema de Compensación: Procedimiento para establecimiento del sistema y constitución de la Junta de Compensación. Sustitución del sistema de compensación.
65. El sistema de Cooperación: características, pago de gastos y disposición de bienes y derechos.
66. El sistema de expropiación: características del sistema y formas de gestión.
67. Actuaciones asistemáticas. Supuestos, delimitación del ámbito y cuotas.
68. Obtención y ejecución de sistemas generales y locales.
69. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.
70. Derechos de tanteo y retracto.
71. La actividad de edificación: actuaciones edificatorias en suelo urbano y rústico.
72. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: licencia
73. Licencias y recepciones de obras por fases.
74. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: DR
75. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: CP
76. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.
77. Eficacia temporal y caducidad de licencias
78. Procedimiento de declaraciones responsables. Eficacia e ineficacia.
79. Licencias de Actividad. Naturaleza. Procedimiento. Actividades con obras por licencia /DR.
80. Tipos de procedimientos ambientales en licencias de actividad. La calificación ambiental, normativa, procedimiento, actividades con obras por licencia/DR.
81. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. El deber de conservar. Inspección técnica de edificaciones.
82. Régimen de la declaración del incumplimiento del deber de edificación y registro de solares y edificaciones ruinosas.
83. La disciplina urbanística: potestades administrativas.
84. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.
85. El procedimiento sancionador.
86. Restablecimiento de la legalidad urbanística.
87. Régimen Sancionador por infracciones urbanísticas. Supuestos, importes,
88. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.
89. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
90. Disposiciones transitorias de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Es cuanto se anuncia para general conocimiento de todos, en La Algaba a fecha firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo Diego Manuel Agüera Piñero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 3FMA6SQHXH4YDYL62RN
Verificación: <https://sede.ayto-laalgaba.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

